

CIRCULAR

PARA: ALCALDES, GOBERNADORES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: IMPLEMENTACION DECRETO 461 DE 2020 – “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020 – CORONAVIRUS – COVID 19

En atención a lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, en cuanto a la facultad temporal que le otorga el Presidente de la República a los Gobernadores y Alcaldes, respecto a la reorientación de rentas de destinación específica de sus territorios para llevar a cabo las medidas necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia y refiriéndonos al servicio público esencial que prestan los bomberos y las acciones de apoyo que se despliegan por parte de las instituciones bomberiles con el propósito de prevenir y contener la propagación del COVID – 19, además de la disponibilidad técnica y operativa para la atención de incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, encontramos prudente tener en cuenta lo siguiente:

La sobretasa bomberil es un recurso de destinación específica que se reserva para garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos por parte de los cuerpos de bomberos, por tal razón, aplicar la autorización consignada en el Decreto 461 citado, frente a la sobretasa bomberil, afectaría de manera grave la prestación del servicio en sus municipios, más cuando las instituciones bomberiles son quienes apoyan las labores de prevención y contención frente a los contagios que se puedan generar por la pandemia del CORONAVIRUS COVID 19.

En este mismo sentido, sería inconveniente aplicar la autorización temporal para la reorientación de rentas frente a los Fondos Departamentales de Bomberos, pues los mismos propenden por financiar la actividad de la Delegación Departamental y fortalecer las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

Conforme a lo anterior, invitamos a todos los alcaldes y gobernadores del país para que mantengan la disponibilidad financiera necesaria para garantizar el funcionamiento y operatividad del cuerpo de bomberos de cada municipio, adicionalmente planteando la posibilidad manifiesta de nutrir con recursos adicionales al cuerpo de bomberos de su jurisdicción en el evento que su capacidad operativa se vea diezmada a causa de la gran cantidad de labores de apoyo en la prevención y contención que deben desplegar en función de la declaratoria nacional de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Cordialmente,

-----ORIGINAL FIRMADO-----

Capitán en Jefe Charles Benavides Castillo
Director Nacional de Bomberos